

ARTÍCULO 7. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo;

ARTÍCULO 8. Envíese al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), a la Superintendencia de Pensiones (SIPEN), a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) y al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 251-23 que nombra dos vicecónsules y dos auxiliares consulares de la Republica en varias ciudades de los Estados Unidos de América. G. O. No. 11110 del 15 de junio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 251-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Despradel Novas Peña** queda designado vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 2. **Josiova Sonata Brea de Núñez** queda designada vicecónsul en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 3. **Juliannie Oriselis Florencio Cabral** queda designada auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 4. José Manuel Cortina González queda designado auxiliar consular en el Consulado de la República Dominicana en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 252-23 que nombra a Augusto Virgilio De Los Santos subdirector general de la Oficina Nacional de Estadística. G. O. No. 11110 del 15 de junio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 252-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 1212-04, del 16 de septiembre de 2004, que designa varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

VISTO: El Decreto núm. 494-20, del 21 de septiembre de 2020, que deroga varios decretos que nombraron funcionarios en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y en la Oficina Nacional de Estadísticas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Augusto Virgilio De los Santos queda designado como subdirector general de la Oficina Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Oficina Nacional de Estadística para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER